

EN LO PRINCIPAL: Acusación.; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña antecedentes de la investigación; **SEGUNDO OTROSÍ:** Notificación

1° JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO

DANIEL CONTRERAS CASTILLO, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Local de Pudahuel, en causa **RUC N° 2301132447-9**, RIT 3714-2023, a SS., respetuosamente digo:

Que, comunicado el cierre de la investigación, por este acto, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 259 y siguientes del Código Procesal Penal, formulo acusación por el delito de tráfico del artículo 3 de la Ley 20.000, contra don **FABIÁN ENRIQUE MÉNDEZ JARA** CI 19832118-4, Domiciliado en Calle GENERAL GANA N°815, Santiago; **CAMILO ANDRÉS PASTOR CÁRDENAS** CI 17473102-0 Domiciliado en Calle VALLE GENEROSO N°577, CASA 01, Pudahuel; **CRISTIAN ANDRÉS ACEVEDO BÓRQUEZ** CI 17586805-4 Domiciliado en Calle CUADRO VERDE N°130 TORRE 6 DEPTO 133, Estación Central; **STEFANNO GIOVANNI ANDREOTTI PARADA** CI 17935984-7 Domiciliado en Calle CARLOS VALDOVINOS 44 DEPTO 712, SAN JOAQUÍN; por los siguientes hechos :

A.- HECHOS

El día 14 de octubre de 2023, a las 22:30 hrs aprox, el imputado Fabian Enrique Méndez Jara, ingreso al país por el aeropuerto AMB ubicado en Jean Mermoz nro. 2150, en la comuna de Pudahuel, desde un vuelo procedente de Barcelona, España, internando al interior de su equipaje facturado 3 paquetes rectangulares contenedores de 20.154 comprimidos de MDMA, con un pesaje de 17.800 grs, operación internacional de drogas, que fue coordinada por el imputado STEFANNO GIOVANNI ANDREOTTI PARADA.

Es así que funcionarios de la policía de investigaciones realizaron una investigación reconstructiva, logrando determinar que el imputado FABIAN MENDEZ JARA viajo con fecha 29 de septiembre de 2023 hacia España, manteniendo en su poder y exportando cerca de 9 kilos de cocaína, utilizando para ello el aeropuerto internacional AMB, ubicado en la comuna de Pudahuel.

Con esta información, y otros antecedentes, se estableció que para concretar dicha exportación, los imputados CAMILO PASTOR Y CRISTIAN ACEVEDO, aprovechándose de sus privilegios que mantenían en su calidad de agentes policiales, previamente ingresaron al aeropuerto mediante ingresos exclusivos destinados a funcionarios que trabajan en este lugar, y realizaron acciones con el fin de concretar la transacción internacional de droga, las que consistieron en lo siguiente:

El imputado CAMILO PASTOR, luego de su horario laboral, concurrió a los estacionamientos del Aeropuerto AMB, de la comuna de Pudahuel, recogiendo un

bolso con cerca de 9 kilos de cocaína que se encontraban ocultos en los baños del estacionamiento del recinto aeroportuario, para recuperarlos y dirigirse hasta la zona de ingresos de funcionarios de PDI, en el sector internacional, donde el imputado CRISTIAN ACEVEDO, previamente coordinado para ello, y encontrándose en la guardia de la BRIANT AEROPUERTO, aprovechando las autorizaciones que les da su cargo como funcionario policial, hace ingresar al imputado CAMILO PASTOR CARDENAS, para juntos dirigirse mediante accesos exclusivos hasta el sector de embarque donde se encontraba el imputado FABIAN MENDEZ JARA, quien mediante coordinación con el imputado STEFANNO ANDREOTTI, esperaba la droga que mantenían y transportaban los funcionarios policiales, la cual fue entregada al imputado Fabian Mendez, la que finalmente fue exportada hacia España.

Dicha droga fue pagada a su vez con la entrega de 17.800 grs de MDMA, la que internaba al país el imputado FABIAN MENDEZ JARA, previa coordinación con los imputados STEFANNO ANDREOTTI PARADA, quien a su vez se coordinaba con los imputados y funcionarios policiales CAMILO PASTOR CARDENAS y CRISTIAN ACEVEDO.

HECHO 2:

El día 17 de mayo del año 2024 alrededor de las 17:00 horas, funcionarios de la policía de investigaciones efectuaron una revisión en las dependencias de la guardia de prevención ubicada en el Cuartel Independencia, de BORGÑO 1204, INDEPENDENCIA, instante en que encontraron en poder de los ex funcionarios policiales Camilo Pastor Cárdenas y Cristian Acevedo Bórquez, 2 teléfonos celulares y 1 Modem, los que fueron levantados mediante las respectivas cadenas de custodia. Cabe señalar que ambos se encuentran cumpliendo prisión preventiva en dicho cuartel policial por el delito de Tráfico ilícito de drogas

B.- CALIFICACIÓN JURÍDICA

A juicio del Ministerio Público, los hechos descritos son constitutivos del siguiente delito para todos los acusados:

1. HECHO 1: Respecto de FABIAN MENDEZ JARA, STEFANNO ANDREOTTI, CAMILO PASTOR, CRISTIAN ACEVEDO, tráfico ilícito de drogas del art. 3 en relación al art. 1 de la ley 20.000; todos ellos en calidad de autores y en grado de desarrollo consumado.
2. HECHO 2: respecto de CAMILO PASTOR y CRISTIAN ACEVEDO, el delito contemplado en el art. 304 ter del CP en relación al art. 304 bis del mismo cuerpo legal, ambos en calidad de autores y en grado de desarrollo consumado.

C.- PARTICIPACIÓN Y GRADO DE DESARROLLO

Los acusados tienen participación en calidad de **autores** del delito por el que se les acusa, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Código Penal, siendo el grado de ejecución de éste el de **consumado**.

D.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD PENAL

Circunstancias Atenuantes:

- Respecto de **todos los imputados** concurre la circunstancia atenuante de responsabilidad penal del art. 11 número 6 del Código Penal.
- Respecto de Stefano Andreotti Parada, la circunstancia atenuante del artículo 11 número 9 del Código Penal.

Circunstancias Agravantes:

- Respecto de Stefano Andreotti Parada, la circunstancia agravante del art. 19 letra A de la ley 20.000.
- Respecto de Camilo Pastor Cardenas y Cristian Acevedo Borquez, la circunstancia agravante del art. 19 letra A y 19 letra D de la ley 20.000
- Respecto de Fabian Mendez Jara, no concurren circunstancias agravantes de responsabilidad penal.

E.- PRECEPTOS LEGALES APLICABLES

Resultan aplicables las normas establecidas en los artículos 1, 3, 7, 11, 12, 15, 28, 29, demás pertinentes, todas del Código Penal, 259 y siguientes, y todas las pertinentes del código procesal penal, artículo 1, 3 y demás pertinentes de la Ley 20.000.

F.- MEDIOS DE PRUEBA

En cuanto a los medios de prueba con los que se acreditará la comisión por parte de las acusadas, el Ministerio Público se valdrá en el juicio de los siguientes medios de prueba:

I. Testigos

Para declarar acerca de las circunstancias anteriores, coetáneas y posteriores al hecho materia de la presente acusación, de la participación que en él corresponde a los acusados, procedimiento policial adoptado, toma de denuncia y diligencias practicadas con ocasión de los hechos denunciados:

- 1) **JAIME QUIÑONES CACERES**, Comisario de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Jean Mermoz nro. 2150, Pudahuel
- 2) **TIARE PADILLA LEAL**, Subcomisaria de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliada en Jean Mermoz nro. 2150, Pudahuel
- 3) **MIGUEL ÁNGEL NECULQUEO LEYTON**, Subinspector de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado Jean Mermoz nro. 2150, Pudahuel
- 4) **CAMILO PEÑA VALDES**, Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Jean Mermoz nro. 2150, Pudahuel
- 5) **PABLO VALDIVIA AHUMADA**, Subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Jean Mermoz nro. 2150, Pudahuel.

- 6) **VICTOR CONTRERAS PACHECO**, Subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en General Borgoño nro. 1204, Independencia.
- 7) **PATRICIO HENRÍQUEZ RIVERO**, Subprefecto de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Jean Mermoz nro. 2150, Pudahuel
- 8) **RODRIGO LUVECCE RAMIREZ**, Subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Jean Mermoz nro. 2150, Pudahuel.
- 9) **BRAYAN SALDAÑA P.**, Funcionario de Aduanas, domiciliado en Armando Cortínez Oriente nro. 1605, Pudahuel.
- 10) **PAOLA DEL CARMEN ZAPATA CORTES**, Funcionaria de Aduanas, domiciliada en Armando Cortínez Oriente nro. 1605, Pudahuel.
- 11) **PIA GONZALEZ TAPIA**, SubInspectora de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliada en Jean Mermoz nro. 2150, Pudahuel
- 12) **SERGIO HURTUBIA TORO**, Comisario de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Jean Mermoz nro. 2150, Pudahuel
- 13) **GONZALO QUEZADA ARELLANO**, Comisario de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Jean Mermoz nro. 2150, Pudahuel
- 14) **LUIS TAPIA MARIN**, Subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Jean Mermoz nro. 2150, Pudahuel
- 15) **CONSTANZA SALAS SALAS**, Subinspectora de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Jean Mermoz nro. 2150, Pudahuel
- 16) **SEBASTIAN GUAJARDO MUÑOZ**, Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Jean Mermoz nro. 2150, Pudahuel

II. Pericial

- 1) **Protocolo de análisis químico código de muestra nro. 21848-2023-M1-1, respecto de la NUE 6229192** emitido por Gisela Vargas Perez, profesional perito químico, para ser exhibido de conformidad al artículo 315 del Código Procesal Penal.
- 2) **Informe pericial de dibujo y planimetría nro. 240/024** de fecha 12 de marzo de 2024 expedido por LACRIM de la Policía de Investigaciones de Chile, para ser incorporado de conformidad al artículo 314 y artículo 331 letra E del Código Procesal Penal.
- 3) **HILDA REBOLLEDO GALVEZ**, profesional perito dibujante y planimetrista de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliada en avenida la oración nro. 1271, comuna de Pudahuel, quien se referirá al informe pericial de dibujo y planimetría nro. 240/024 de fecha 12 de marzo de 2024.

- 4) **Informe pericial de dibujo y planimetría nro. 1093/023** de fecha 25.10.2023 expedido por LACRIM de la Policía de Investigaciones de Chile, para ser incorporado de conformidad al artículo 314 y artículo 331 letra E del Código Procesal Penal.
- 5) **MARIA LILLIAN CALDERON PIZARRO**, Profesional perito sección dibujo y planimetría de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliada en avenida la oración nro. 1271, comuna de Pudahuel, quien se referirá al informe pericial de dibujo y planimetría nro. **1093/023 de fecha 25.10.2023 expedido por LACRIM**

III. Documental

1. Resolución nro. 2262 de fecha 01 de julio de 2024 expedido por la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las personas de la Policía de Investigaciones de Chile, respecto de la hoja de vida, nombramientos, entre otros de los acusados Camilo Pastor Cardenas y Cristian Acevedo Bórquez.
2. Decreto nro. 1343 de fecha 30 de noviembre de 2011, nombramiento de Camilo Pastor Cardenas.
3. Decreto exento RA nro. 280/2575/2023 de fecha 10.11.2023 el que dispone el retiro temporal del acusado Cristian Acevedo Borquez.
4. Decreto nro. 1428 de fecha 01 de diciembre de 2012, nombramiento de Cristian Acevedo Borquez.
5. Decreto exento RA nro. 280/2574/2023 de fecha 10.11.2023 el que dispone el retiro temporal del acusado Camilo Pastor Cardenas.
6. Acta de recepción nro. 7532-2023 expedido por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, respecto de la NUE 6229192.
7. Reservado nro. 21848-2023 expedido por el ISP respecto de la NUE 6229192.
8. Informe de efectos y peligrosidad para la salud publica de MDMA, expedido por el ISP asociado al reservado 21848-2023.

IV. Otros medios de prueba

1. Imágenes y fotografías pertenecientes a los anexos 1, 2, 3, 18, 19, 36 y 37 asociado al informe policial nro. 372 de fecha 22 de octubre de 2023.
2. 11 imágenes asociadas al informe policial nro. 372 de fecha 22 de octubre de 2023, respecto de la extracción del teléfono celular del acusado Camilo Pastor Cardenas.
3. Imágenes asociadas al informe policial nro. 372 de fecha 22 de octubre de 2023. (23)

4. Imágenes asociadas al informe policial nro. 125 de fecha 19 de abril de 2024. (61)
5. Imágenes asociadas al informe policial nro. 401 de fecha 05 de noviembre de 2024. (19)
6. Imágenes y cuadros asociadas al informe policial nro. 102 de fecha 16 de febrero de 2024 expedido por la Brigada Investigadora de Lacado de Activos Metropolitana.
7. Imágenes y fotografías pertenecientes a los anexos 2, 6, 16, 17, 18, 19, 23,24 y 25 asociados al informe policial nro. 125 de fecha 19 de abril de 2024. (168)
8. NUE 6356105 correspondiente al registro audiovisual asociado a movimientos de los acusados en el aeropuerto Arturo Merino Benítez, Pudahuel.
9. 02 fotografías asociadas al informe pericial de dibujo y planimetría nro. 240/024 de fecha 12 de marzo de 2024.
10. Acta de incautación y pesaje expedido por el Servicio Nacional de Aduanas, con fecha 14 de octubre de 2023 respecto de la NUE 6229192.
11. 09 fotografías asociadas al informe policial nro. 366 de fecha 15 de octubre de 2023, consistente en especies y droga incautada.
12. 04 fotografías asociadas al informe policial nro. 366 de fecha 15 de octubre de 2023, consistentes en tarjeta de funcionario de ejercito de chile, pasaporte y cedula de identidad.
13. NUE 6338781 correspondiente a 45 EUROS EN 2 BILL. DE 20 EUROS; 1 DE 5.- incautados a FABIAN MENDEZ J.
14. NUE 6338782 correspondiente a \$3.000.- EN UN BILL. DE \$2.000; 1 DE \$1.000.- incautados a FABIAN MENDEZ J.
15. NUE 6338779 correspondiente a UN TELEFONO CELULAR MARCA HUAWEI
16. NUE 6338780 correspondiente a 01 boarding pass de lvuelo IB2605 a nombre del acusado Fabian Mendez Jara, y 01 ticket de retiro de equipaje.
17. NUE 6338792 UN COMPUTADOR LENOVO CON SU CARGADOR incautado a Camilo Pastor Cardenas.
18. NUE 6338791, 01 NOTEBOOK, MARCA HP, MODELO 14-DG1001LA CON SU RESPECTIVO CARGADOR perteneciente al acusado Acevedo Borquez.
19. NUE 6338787 UN PENDRIVE CONTENEDOR DE EXTRACCIONES
20. NUE 6338841 UN DISCO DURO CONTENEDOR DE EXTRACCION
21. NUE 6338843 DOS PENDRIVE CONTENEDOR DE EXTRACCIONES
22. NUE 6338823 UN PENDRIVE CONTENEDOR DE ARCHIVOS DE EXTRACCION
23. NUE 6338824 \$22.000.- EN 1 BILL. DE \$20.000; 2 DE \$1.000.- INC. A STEFANO ANDREOTTI P.
24. NUE 6338792 UN PERMISO INTERNACIONAL DE CONDUCIR incautado a Camilo Pastor Cardenas.
25. NUE 6338820, 01 TALONARIO DE CHEQUES DEL BANCO ITAU, 01 TARJETA COORDENADAS BANCO SANTANDER, 01 TARJETA BANCO ITAU INVERSIONES OGAP SPA, 01 C.I. CAGA pertenecientes al acusado Andreotti Parada.
26. NUE 6338792 UN BOLSO DEPORTIVO MARCA UNDER incautado a Camilo Pastor Cardenas.

- 27.NUE 6338800, 01 BOLSO DE GENERO, COLOR NEGRO Y CELESTE, MARCA OZARK TRAIL incautado al acusado Pastor Cardenas.
- 28.NUE 6338792 UNA GRABADORA DE VOZ incautado a Camilo Pastor Cardenas.
- 29.NUE 6338819 DOS TELEFONOS CELUARES MARCA APPLE perteneciente al acusado Stefano Andreotti.
- 30.NUE 6338793 DOS CHIPS TELEFONICO JUNTO A UNA TAJETA DE MEMORIA
- 31.NUE 6395102 DOS TARJETAS TELEFONICAS
- 32.NUE 6338790 UN TELEFONO CELULAR MARCA APPLE perteneciente al acusado Cristian Acevedo.
- 33.NUE 6338789 UN TELEFONO CELULAR MARCA APPLE MODLEO 14 PRO perteneciente al acusado Camilo Pastor Cardenas.
- 34.NUE 6872504 UN CELULAR MARCA MOTOROLA COLOR AZUL
- 35.NUE 6872503 UN CELULAR MARCA SAMSUNG CON SU SU CAGARDOR JUNTO A UN MODEM ZTE Y CARGADOR SAMSUNG
- 36.NUE 6338877, 01 CD CONTENEDOR DEL RESPALDO LINEA EGO 232434297, OPERACION TAITO
- 37.NUE 6356105 UN DISCO DVD R CONTENDOR DE DOS ARCHIVO DE VIDEOS desplazamiento de los acusados en el aeropuerto AMB ubicado en Pudahuel.
- 38.NUE 6338992 DOS DISCOS CONTENEDORES DE AUDIOS
- 39.NUE 6338854 UN DVD CON IMÁGENES secuencia de imágenes de movimientos realizados por los acusados en el aeropuerto AMB, ubicado en Pudahuel.
- 40.NUE 6339032 UN DISCO CONTENDOR DE ESCUCHAS TELEFONICAS
- 41.NUE 6338844 UN CD CONTENDOR DE ARCHIVOS DE EXTRACCION
- 42.NUE 6338845 UN CD CONTENEDOR DE EXTRACCION
- 43.02 imágenes asociadas al informe pericial de dibujo y planimetría nro. **1093/023 de fecha 25.10.2023 expedido por LACRIM.**
- 44.43 fotografías correspondientes al anexo 01 del informe 182 de fecha 29 de mayo de 2024
- 45.73 fotografías correspondientes al anexo 01 del informe 182 de fecha 29 de mayo de 2024
- 46.NUE 6338872 correspondiente a la totalidad de audios registrados en el proceso investigativo incoados en 01 CD tipo DVD marca Sony.
- 47.NUE 6339016 correspondiente a 01 DVD marca sony contendor de archivos de extracción
- 48.NUE 6339015 01 disco uro externo marca Toshiba contenedor de archivos de extracción.
- 49.NUE 6338821 Y 6338822 COMPUTADORES DE ANDREOTTI. ANEXO 04.
- 50.NUE 5209709 CORRESPONDIENTE A 01 PENDRIVE CON ARCHIVOS DE CUENTA CORRIENTE DEL BANCO SANTANDER PERTENECIENTES A ANDREOTTI PARADA.
- 51.CARTOLA DE MOVIMIENTOS BANCARIOS DEL ACUSADO ANDREOTTI PARADA.

G.- PENA REQUERIDA

En cuanto a la pena solicitada, el delito cometido, la naturaleza jurídica del ilícito que se acusa, su grado de desarrollo, la participación de los acusados y la extensión del mal causado, el Ministerio Público solicita que se apliquen las siguientes penas:

1. Al acusado **FABIÁN ENRIQUE MÉNDEZ JARA**, por el delito de tráfico ilícito de drogas, la pena de **5 años de presidio menor en su grado máximo, multa de 400 Unidades Tributarias Mensuales**,
2. Al acusado **CAMILO ANDRÉS PASTOR CÁRDENAS**, por el delito de tráfico ilícito de drogas, la pena de **16 años de presidio mayor en su grado máximo, multa de 400 Unidades Tributarias Mensuales**,
3. Al acusado **CRISTIAN ANDRÉS ACEVEDO BÓRQUEZ**, por el delito de tráfico ilícito de drogas, la pena de **16 años de presidio mayor en su grado máximo, multa de 400 Unidades Tributarias Mensuales**,
4. Al acusado **STEFANNO GIOVANNI ANDREOTTI PARADA**, por el delito de tráfico ilícito de drogas la pena de **7 años de presidio mayor en su grado mínimo, multa de 400 Unidades Tributarias Mensuales**,

Además, respecto de todos los acusados, a las accesorias legales correspondientes, **al comiso y/o destrucción de las especies según corresponda**, y al pago de las costas de conformidad a la normativa contenida en el Código Procesal Penal.

POR TANTO, En virtud de lo que ha sido expuesto a SS. y de lo dispuesto en los artículos 248 letra b), 259, 260 y siguientes, todos del Código Procesal Penal;

RUEGO A US. tener por interpuesta esta acusación contra de los acusados, por el delito ya señalado, solicitando que ésta se les notifique tanto a los acusados como a los demás intervinientes en esta causa y se les cite a todos ellos a audiencia de preparación del juicio oral de conformidad a lo establecido en los artículos 260 y siguientes del Código Procesal Penal.

PRIMER OTROSÍ: Se solicita a SS. tener presente que, debido a la gran cantidad de antecedentes y por el peso de los mismos, que imposibilitan que estos sean subidos a una nube virtual, se coordinara con los defensores para efectos de entregar los antecedentes. Para ello, solicitamos respetuosamente que los defensores puedan escribir al siguiente correo: Imaluje@minpublico.cl

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a SS. se sirva disponer que las notificaciones de esta presentación, así como las que de ella se deriven, se efectúen al correo electrónico registrado en el tribunal, y a las siguientes direcciones: dacontreras@minpublico.cl, gfernandez@minpublico.cl, Imaluje@minpublico.cl .

DANIEL CONTRERAS CASTILLO
FISCAL ADJUNTO
FISCALÍA LOCAL DE PUDAHUEL